



Resolución de Gerencia General

N° 0448-2024-APN-GG

Callao, 10 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe No. 0238-2024-APN-UAJ de fecha 21 de junio de 2024 de la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ), el proveído de fecha 21 de junio de 2024 de la Gerencia General, el Informe No. 0058-2024-APN-DOMA de fecha 25 de junio de 2024 de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente (DOMA), el Informe No. 0195-2024-APN-DIPLA de fecha 05 de julio de 2024 de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos (DIPLA), el proveído de fecha 09 de julio de 2024 de la UAJ, el proveído de fecha 09 de julio de 2024 de la DOMA, y el proveído de fecha 10 de julio de 2024 de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo No. 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el numeral 1 del artículo V de la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo No. 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del referido dispositivo legal, establece excepcionalmente que las unidades funcionales que integran la estructura

funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública pueden conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna lo justifique;

Que, la conformación de dichas unidades funcionales se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, debiendo publicarse la misma en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal; teniendo en consideración que las unidades funcionales que no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN, aprobado por el Decreto Supremo No. 034-2004-MTC, establecen que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la APN, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; y tiene entre sus funciones, las de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, mediante el Acuerdo de Directorio Nro. 389-85-07/06/2007/D, se resolvió redefinir las funciones de las Oficinas de Recepción y Despacho de Naves, estableciendo las Oficinas Desconcentradas en los distintos puertos de alcance nacional y regional;

Que, por medio de la Resolución de Acuerdo de Directorio Nro. 099-2023-APN-DIR de fecha 28 de diciembre de 2023, se dejó sin efecto el Acuerdo de Directorio Nro. 389-85-07/06/2007/D, y se delegó al Gerente General definir a cuál de los órganos de línea se le asigna la función de recepción y despacho de naves en los puertos de la República;

Que, mediante Resolución de Gerencia General No. 0023-2024-APN-GG de fecha 05 de enero de 2024, se designó esa función a la DOMA, toda vez que es una función sustantiva que corresponde ser asignada a un órgano de línea u órgano desconcentrado;

Que, mediante Informe No. 0058-2024-APN-DOMA del 25 de junio de 2024, la DOMA solicita la conformación de las Unidades Funcionales pertenecientes a dicha dirección, considerando la ingente carga administrativa que conlleva la atención de las naves a través de los procesos de recepción y despacho de naves que realizaban las mencionadas oficinas desconcentradas, sin que esto suponga la asignación de nuevos recursos ni creación de nuevos cargos;

Que, en el Informe No. 0195-2024-APN-DIPLA del 05 de julio de 2024, la DIPLA emite opinión respecto de la creación de las unidades funcionales solicitada por la DOMA, concluyendo que resultan procedentes;

Que, mediante proveído del 09 de julio de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica se ratifica del Informe No. 0238-2024-APN-UAJ del 21 de junio de 2024, en el cual concluyó que es jurídicamente viable la creación de las unidades funcionales pertenecientes a la DOMA;

Que, como parte de las facultades de gestión de la Entidad resulta necesario crear las unidades funcionales solicitadas por la DOMA para las funciones de recepción y despacho de naves, sin perjuicio de aquellas que como Dirección a su cargo pueda asignarles;

De conformidad con la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 003-2004-MTC; el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por el Decreto Supremo No. 034-2004-MTC

y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444, aprobado por el Decreto Supremo No. 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Crear las siguientes Unidades Funcionales dependientes de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente, las cuales tendrán a su cargo las funciones de Recepción y Despacho de Naves:

1. Unidad Funcional de la DOMA - Sede Paíta
2. Unidad Funcional de la DOMA - Sede Salaverry
3. Unidad Funcional de la DOMA - Sede Pisco
4. Unidad Funcional de la DOMA - Sede San Nicolás
5. Unidad Funcional de la DOMA - Sede Matarani
6. Unidad Funcional de la DOMA - Sede Ilo
7. Unidad Funcional de la DOMA - Sede Iquitos
8. Unidad Funcional de la DOMA - Sede Yurimaguas
9. Unidad Funcional de la DOMA - Sede Pucallpa
10. Unidad Funcional de la DOMA - Sede Callao

Artículo 2.- Asignar a los siguientes servidores como responsables de las unidades funcionales creadas por el artículo 1 de la presente resolución, en adición a sus funciones y sin pago de diferencial:

- | | |
|----------------------|---|
| 1. Sede Paíta: | Luis Antonio Boderó Coelho. |
| 2. Sede Salaverry: | Luis Francisco Yupanqui Díaz. |
| 3. Sede Pisco: | Christian Eduardo Oliva Ladines. |
| 4. Sede San Nicolás: | Luis Reynaldo Jesús Barragán Uribe. |
| 5. Sede Matarani: | Jorge Luis Montalvo Bonilla. |
| 6. Sede Ilo: | Julio Humberto Mejía Tesen. |
| 7. Sede Iquitos: | Javier Armando Vásquez Oliveira. |
| 8. Sede Yurimaguas: | Enrique Alejandro Ibáñez Chiroque. |
| 9. Sede Pucallpa: | Mario Palacios Gallo. |
| 10. Sede Callao: | Enrique Alberto Rafael Cebreros Delgado de la Flor. |

Artículo 3.- Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos (DIPLA), para las acciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 4.- Comunicar la presente Resolución a la Unidad Funcional de Recursos Humanos (UFRH) de la Oficina General de Administración, para las acciones de personal pertinentes.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales publique la presente Resolución en la Sede Digital de la Autoridad Portuaria Nacional.

Artículo 6.- Comunicar la presente Resolución a todas las Direcciones y Unidades que conforman la Autoridad Portuaria Nacional, a efectos que tomen conocimiento de lo dispuesto en ella.

Artículo 7.- La presente Resolución entra en vigor a partir de su emisión.

Regístrese y Comuníquese.

(Firmado digitalmente por)
Jorge Chávez Oviden
Gerente General (e)
Autoridad Portuaria Nacional